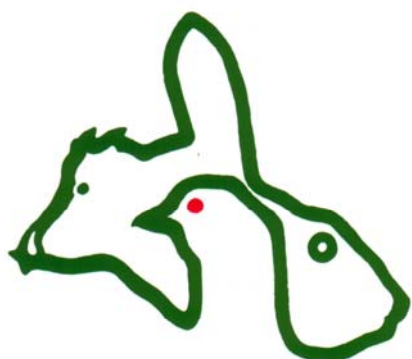


# ADECAZA-ANDALUCÍA INFORMA

Febrero de 2008

Número 4 a



**ADECAZA - ANDALUCÍA**



## **NUESTRA POSICIÓN ACERCA DE LA MANIFESTACIÓN DEL PRÓXIMO 1 DE MARZO EN MADRID**

Tras la promulgación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, diversos colectivos como ASAJA, APROCA, etc., encabezados por la Federación Española de Caza, han convocado una manifestación en Madrid que se celebrará el próximo día 1 de marzo.

Ante el alcance de esta manifestación, convocada a nivel nacional, ADECAZA-ANDALUCÍA, integrada en la Unión Nacional de Asociaciones de Caza (UNAC), pidió una reunión urgente de dicha Asociación para analizar la citada Ley, sus consecuencias para la caza, y tomar postura en consecuencia.

Los miembros de UNAC nos reunimos en Pinto (Madrid) los pasados días 9 y 10 y, tras analizar todas esas cuestiones, se llegó al acuerdo de no secundar la movilización, si bien se dejaba libertad a cada una de las asociaciones que la componen para que libremente adoptaran la posición que creyeran más conveniente.

Tras esa reunión, el día 13 se emitió la nota de prensa que sigue:

### **LA UNION NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CAZA NO ESTARÁ EN MADRID**

*El pasado domingo día 10 de febrero los miembros de la Unión Nacional de Asociaciones de Caza (UNAC) acordaron en Asamblea desmarcarse de la ma-*

nifestación que diversos colectivos han convocado para el día 1 de marzo en Madrid. Para tomar esa decisión los miembros de la UNAC procedieron a valorar y comparar todos los artículos que afectan a la Caza de la antigua Ley de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, vigente desde el año 1989, con los de la reciente Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Previamente a la votación, analizaron los diez puntos del manifiesto, y encontraron razones suficientes para no acudir a Madrid el 1 de marzo, puesto que como también han manifestado otros colectivos relacionados con la caza, son muy pocos los puntos que puede asumir la UNAC.

Pese a esta decisión, la UNAC quiere hacer público su respeto a todos los colectivos de cazadores que si han decidido acudir a la manifestación, puesto que están ejerciendo un derecho que les otorga nuestra Constitución. En todo caso, la UNAC valora la convocatoria como desacertada en cuanto a la fecha elegida, los contenidos de su manifiesto y las entidades que la secundan, puesto que en estos momentos ha provocado una bipolarización manifiesta entre los colectivos de cazadores que en nada beneficia a la Caza y que por desgracia está transmitiendo a la sociedad la imagen de un manifestación con claros tintes políticos que previsiblemente traerá consecuencias irreparables para nuestro colectivo, sea o no un éxito.

La UNAC tampoco entiende cual es el objetivo final de determinadas entidades que secundan la manifestación y que poco o nada tienen que ver con la caza, y que están llamando insistentemente a la movilización con argumentos difícilmente asumibles por los cazadores que han veni-

do practicando su actividad al amparo de la Ley de 1989, sin que los gobiernos de diferente signo político que se han ido sucediendo en estos 18 años introdujeran modificaciones en la misma hasta nuestros días. La UNAC quiere denunciar públicamente la manipulación que se está haciendo de los cazadores por dichos colectivos, para conseguir unos fines que entendemos poco tienen que ver con la Caza.

La actual Ley del Patrimonio Natural es una actualización necesaria de la Ley de 1989, pero que nace sin haber contado con la participación de los cazadores, a pesar de que éstos lo reclamaron, por lo que es necesario que el futuro gobierno de España de cabida en los órganos consultivos que en ella se regulan a los colectivos de cazadores para oír su opinión y evitar situaciones como la que vivimos en las últimas semanas, solo de esta forma conseguiremos que la Leyes sean positivas para la Caza.

ADECAZA-ANDALUCÍA asume íntegramente el contenido de esta nota de prensa y hacemos especial hincapié en los párrafos que hemos subrayado, porque entendemos que en ellos está todo el trasfondo de la cuestión.

No obstante, y para mayor clarificación de nuestros asociados, añadimos un breve análisis de los diez puntos del manifiesto elaborado por los convocantes de la manifestación.

#### POR EL CAMPO, LA CAZA Y LA CONSERVACIÓN

**1º La administración quiere apropiarse de nuestros terrenos y cotos de caza.**

FALSO: ¿Por qué se dice eso? El motivo por el cual lo han incluido, lo desconocemos. Si es por el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto de la Ley de la Biodiversidad (art. 39.2) ya estaba desde 1989 en la Ley de la Flora (art. 10.3), y nunca la Administración se ha apropiado de ellos.

**2º Nuestros perros no son ganado, son nuestros más preciados compañeros. Nos aplican normas sanitarias y de transporte descabelladas. Sí a las rehalas, sí a los galgos, sí a nuestros perros.**

COINCIDIMOS: Pero ¿Por qué ha sucedido? Por que nunca han exigido una legislación específica para nuestros perros cazadores. Nunca hemos participado en la legislación que nos afecta y ello ha provocado que se hayan impuesto y exigido obligaciones desproporcionadas.

**3º La caza está regulada por más de 800 normas injustificadas, arbitrarias e injustas, que se traducen entre otras, en 17 leyes diferentes de caza, 17 órdenes de veda, 17 licencias de caza, etc.**

INALCANZABLE: ¿Por qué ha sucedido? Por voluntad del pueblo Español con la implantación de las Comunidades Autónomas, es lo que hemos querido que sea. Lo que si es viable es una norma básica, ¿LA ESTAN PIDIENDO? La UNAC ya ha propuesto una Licencia Única de Caza, que quienes han hecho este manifiesto no han apoyado, ni bien ni mal. Se está preparando la petición de Normativa Básica de Caza para todo el Estado Español, que en breve pediremos y que ya hemos defendido en algunos foros, como el reciente Congreso de Caza

en Córdoba. SIMPLEMENTE ESTE APARTADO ES UNA REALIDAD, QUE TODOS HEMOS CONSENTIDO: Los Estatutos de Autonomía, que para bien o para mal, otorgan competencias exclusivas en materia de caza a las Comunidades Autónomas.

**4º La gestión pública de la naturaleza en los espacios protegidos es un fracaso. La inmensa mayoría de las especies que se encuentran en peligro de extinción sólo prosperan en terrenos y cotos privados.**

FALSO: No es un fracaso, es lo que quieren que sea, un CIRCO, un lugar donde está prohibido lo que ellos consideran es bueno para la naturaleza. Es decisión del que la gestiona, y dependen de las ideologías que en cada momento prevalecen.

La gestión de estos espacios depende en cada caso de profesionales que son responsables de desarrollar los planes correspondientes, por lo que es la sociedad la que tiene que exigir responsabilidades, tanto por las negligencias de dichos profesionales como por la malversación de los fondos públicos.

¿Por qué dicen esto? Tal vez por el lince. Pero no nos engañemos a nosotros mismos, y nos creamos que la mayoría de especies en peligro de extinción solo prosperan en cotos privados, eso es falso. OTRA CUESTIÓN ES SI LO QUE HAN HECHO HASTA AHORA, LO HAN HECHO BIEN.

**5º Nos prohíben o recortan la media veda y caza de migratorias.**

FALSO: La media veda NO SE PROHIBE NI SE RECORTA lo que hay es una desigualdad entre el conjunto del Estado: en Baleares se cazan 19 días sin cupo, en Castilla la Mancha 16 días sin cupo, en Andalucía 15 días y con 15 piezas de cupo, en Extremadura 8 días y 15 piezas de cupo, en Valencia 7 días con 8 piezas de cupo, y en Asturias y Galicia no abre la media veda, no se cazan esas migratorias. Si lo de la prohibición es por la CONTRAPASADA, se prohíbe por la UE, y si se estaban cazando cuando las migratorias van a su lugar de cría NO PODEMOS ESTAR DE ACUERDO EN ELLO, pues abatiendo a un progenitor que se dispone a criar dejaremos de tenerlo a él y a sus descendientes, además las emigratorias se expanden por todos los territorios y nos afectan a todos.

**6° Nos prohíben o recortan modalidades tan arraigadas como la perdiz con reclamo, silvestrismo, contrapasa, parany, la caza de conejo, acuáticas, codorniz, tórtolas, zorzales, etc.**

FALSO QUE NOS PROHÍBAN O RECORTEN MODALIDADES, tal vez cupos:

Perdiz con reclamo: ha sido autorizada expresamente por la Ley de la Biodiversidad: “Art 63. *La Administración competente podrá autorizar la modalidad de la caza de perdiz con reclamo macho, en los lugares en donde sea tradicional y con las limitaciones precisas para garantizar la conservación de la especie*”, antes se autorizaba como una excepción.

Silvestrismo: recientemente se autoriza como caza en vivo y para el canto. Modalidad muy controlada y perfectamente legislada, por ello se autoriza en las CCAA que lo consideran.

Contrapasada: ES UNA PROHIBI-

CIÓN DE LA Unión Europea, como hemos dicho al rebatir el punto 5° anterior, y reiteramos los argumentos allí expuestos. ADEMÁS no es una modalidad de caza, es una ÉPOCA, pues se caza como la PASADA.

Parany: ES UNA PROHIBICIÓN DE LA UE, el método “la liga” es el que se prohíbe. Incluso los paranyers intentan buscar otro tipo de producto. Seguramente se autorizaría el PARANY si utilizarán otro método, pero ellos no quieren.

Acuáticas: En algunas zonas se abre sin armas en el mes de septiembre. Además antes se abría el día 15 de octubre y ahora se ha unificado al mismo día de la apertura de la veda en general, y se cierra bastante más tarde que la veda en general.

Etc.

**7° Tenemos la legislación más restrictiva en materia de armas de caza de toda Europa, con limitaciones absolutamente arbitrarias.**

NO SABEMOS EL MOTIVO POR EL CUAL DICEN ESO: La legislación es del año 1991 (Reglamento de Armas), sus limitaciones son las mismas desde hace 17 años, desconocemos en este momento las Europeas. Tal vez se diga por la importación-exportación de armas, y que al cazador no le afecta, ni tienen que ver con la Caza.

**8° La prohibición de la munición de plomo amenaza con restringir drásticamente la caza, el control poblacional y el tiro deportivo en más del 40% del territorio.**

FALSO QUE LA PROHIBICIÓN DE LA MUNICIÓN DE PLOMO RES-

TRINJA LA CAZA EN MÁS DEL 40 % DEL TERRITORIO, las zonas húmedas ocupan un 17 % del territorio nacional y NO todas tienen una figura de protección (Lista, Red, o espacio protegido).

La LEY 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: *“Art 62. Se prohíbe la tenencia y el uso de munición que contenga plomo durante el ejercicio de la caza y el tiro deportivo, cuando estas actividades se ejerzan en zonas húmedas incluidas en la Lista del Convenio relativo a Humedales de Importancia Internacional, en las de la Red Natura 2000 y en las incluidas en espacios naturales protegidos.”*

El REAL DECRETO 581/2001, del año 2001: *”1. Se prohíbe la tenencia y el uso de munición que contenga plomo durante el ejercicio de la caza y el tiro deportivo, cuando estas actividades se ejerzan en zonas húmedas del territorio español que estén incluidas en la Lista del Convenio relativo a Humedales de Importancia Internacional. 2. La referida prohibición alcanza también a las zonas húmedas que sean objeto de protección conforme a cualquiera de las figuras de espacios naturales protegidos legalmente establecidas.”*

ADEMÁS, EN ALGUNAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DESDE HACE AÑOS ESTÁ PROHIBIDA en todos los HUMEDALES CON EL VOTO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, por lo menos de la Valenciana que su Presidente es Vicepresidente de la RFEC.

LEY 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres de An-

dalucía, del año 2003: *Anexo I.A. 9ª: “como la munición de plomo en humedales u otras zonas...”*. RECORDAMOS QUE ESTA LEY FUE APROBADA POR EL PARLAMENTO ANDALUZ CON EL BENEPLÁCITO DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE CAZA.

LEY 13/2004, de 27 de diciembre, de Caza de la Comunidad Valenciana, del año 2004: *Artículo 12. 1.2 b) que quedan “El empleo de municiones de plomo en humedales”.*

**9º La Administración quiere que nuestros terrenos y cotos de caza sean gestionados por “entidades de custodia”. ¿No serán los anticaza de siempre?**

ES CIERTO, PERO LAS SOCIEDADES DE CAZA PUEDEN SER ENTIDADES DE CUSTODIA, si entre sus fines u objeto social tuviera como prioritario la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad, QUE LO TIENE PUES LAS ESPECIES DE CAZA ESTAN ASÍ CONSIDERADAS, pero claro, siendo entidades deportivas poco pueden entrar como ENTIDADES DE CUSTODIA. Veamos:

La LEY 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en su Artículo 3. *Definiciones.* A efectos de esta Ley, se entenderá por:

9) Custodia del territorio: conjunto de estrategias o técnicas jurídicas a través de las cuales se implican a los propietarios y usuarios del territorio en la conservación y uso de los valores y los recursos naturales, culturales y paisajísticos.

37) Entidad de custodia del territo-

rio: organización pública o privada, sin ánimo de lucro, que lleva a cabo iniciativas que incluyan la realización de acuerdos de custodia del territorio para la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad.

Artículo 72. *Promoción de la custodia del territorio.*

1. Las Administraciones Públicas fomentarán la custodia del territorio mediante acuerdos entre entidades de custodia y propietarios de fincas privadas o públicas que tengan por objetivo principal la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad.

2. La Administración General del Estado, cuando sea titular de terrenos situados en espacios naturales, podrá llevar a cabo el desarrollo de acuerdos de cesión de su gestión, total o parcial de los mismos, a entidades de custodia del territorio. Estos acuerdos para la cesión de la gestión, se establecerán por escrito en forma de convenio administrativo plurianual que preverá el sistema de financiación para su desarrollo, bien mediante aportaciones económicas, edificaciones, equipamientos, maquinaria, vehículos o cualquier otro bien o servicio, así

como las directrices mínimas de gestión, fijadas en un precedente plan de gestión.

Artículo 74. *El Fondo para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad.*

2. Serán objetivos del Fondo:

m) Financiar acciones específicas relacionadas con la custodia del territorio.

**10º Estamos hartos de ser los paganos de la conservación y vamos a demostrar nuestra capacidad de respuesta.**

Estamos de acuerdo, y así lo hemos manifestado reiteradamente, en que ya está bien de que determinadas administraciones y colectivos culpen los cazadores de todos los males que afectan a las especies salvajes, sean o no cinegéticas. Pero nos remitimos a todo lo dicho más arriba y que resumimos: ¿Por qué estas cuestiones que se plantean ahora no han sido defendidas antes? Pues, como hemos visto, esta Ley no representa casi nada nuevo para los cazadores.

¿Por qué esta fecha, una semana antes de unas elecciones generales? **BASTA YA DE MANIPULAR A LOS CAZADORES.**



## OBJETIVOS DE LA UNAC

Desde su fundación, la UNIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CAZA (UNAC) ha venido trabajando en establecer un ideario y un programa de trabajo que den respuestas y alternativas a las demandas y anhelos de los cazadores, tanto a nivel nacional como a nivel específico de cada Comunidad Autónoma. Fruto de este trabajo, hace ya más de dos años que acordamos una serie de objetivos que, resumidos, exponemos a continuación:

**1. Desarrollar y exigir a las Administraciones los Derechos de la Caza, para diferenciar la caza del deporte.**

**2. Desarrollar una Ley Básica de Caza de ámbito estatal.**

**3. Eximir a las asociaciones de cazadores de la responsabilidad civil por daños agrícolas, forestales y la derivada de los accidentes de tráfico.**

**4. Elaboración de una legislación estatal específica para el transporte de las rehalas.**

**5. Adaptar la legislación referente a los guardas de caza para resolver los problemas existentes en la actualidad.**

**6. Realizar un estudio comparativo de las distintas legislaciones autonómicas.**

**7. Crear una licencia de caza unificada para todo el Estado Español.**

**8. Exigir la presunción de inocencia en determinados procedimientos sancionadores, que aplican medidas cautelares de vedado de los cotos antes de determinar la efectiva responsabilidad de sus titulares.**

**9. Discriminalizar la figura del cazador ante la sociedad española.**

**10. Elaborar manuales de buenas prácticas cinegéticas.**

**11. Informarse de la situación actual del proceso de creación de la vacuna del conejo.**

**12. Desarrollar programas de formación a los cazadores para conseguir su reciclaje.**

**13. Fomentar la agricultura compatible con la conservación del medio ambiente.**

Como puede deducirse fácilmente, cada uno de estos puntos requiere un enorme esfuerzo y requiere del concurso de todos los cazadores y sus organizaciones.

Hasta ahora, hemos venido trabajando en estos asuntos prácticamente en solitario. No obstante, nos alegra observar que algunas entidades, como la Federación Andaluza de Caza, últimamente se están haciendo eco de nuestros objetivos y los lanzan como propuestas propias.

Ahora solo hace falta que estén dispuestos a defender de verdad estos objetivos y a luchar por su consecución.

## LOS COTOS DEPORTIVOS

En virtud de la Ley 8/2003 de la Flora y la Fauna Silvestres de Andalucía, los cotos deportivos adquirieron el “privilegio” sobre los privados de que se les bonificara con un descuento del 50% en las tasas que anualmente se pagan a la Consejería de Medio Ambiente. Ya en su día denunciarnos la trampa de esta medida, pues para conseguir ese descuento había que pagar el “impuesto revolucionario” de estar federado, lo que supone pagar a la Federación mucho más de lo que descuenta la Consejería.

Además, y no sabemos por qué, a los cotos deportivos se les exigía el doble de superficie que a los privados. Así lo negoció la Federación Andaluza de Caza con el gobierno andaluz.

Todos estos temas ya han sido bastante expuestos por ADECAZA-ANDALUCÍA, pero tendremos que volver a ellos, necesariamente, una y otra vez, hasta que consigamos que se modifiquen determinados aspectos de esa Ley.

Pero hoy queremos hacer hincapié en un nuevo aspecto:

La Orden de 13 de julio de 2007

(BOJA 169 de 28 de agosto), por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 182/2005, en su artículo 8, dice:

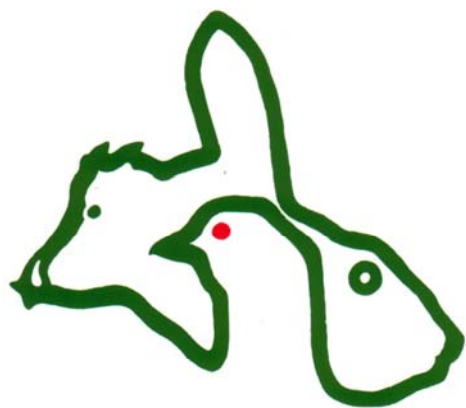
***A los efectos de acreditar el cumplimiento de la obligación de reinvertir todos los gastos relacionados con la actividad cinegética íntegramente en el coto deportivo, que se incluye en el apartado tercero del artículo 48 del Decreto 182/2005, de 26 de julio, las entidades titulares de los cotos deportivos de caza deberán adjuntar con la memoria anual de actividades cinegéticas una declaración responsable en la que se recoja expresamente dicho extremo.***

Así pues, y como suponemos que la gran mayoría de las Sociedades de Cazadores titulares de cotos deportivos desconocen esta obligación, porque ni la Federación ni nadie les ha informado, y ante la inminencia de la presentación de las memorias cinegéticas, lo ponemos en general conocimiento desde aquí para que todos los afectados sepan lo que tienen que hacer.

### DOMICILIO SOCIAL:

C/. Ebro, 19  
41410 Carmona (Sevilla)  
Teléfono 661 929 435  
[www.adecaza-andalucia.com](http://www.adecaza-andalucia.com)

### CONTACTA CON NOSOTROS



**ADECAZA - ANDALUCÍA**